

## INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS DE 8 DE MAYO DE 2018 DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO PÚBLICO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DE ANDALUCÍA.

Recibido el oficio de la Secretaria General Técnica, con fecha de entrada en el registro de este centro directivo el 12 de abril de 2018, por el que se solicita informe preceptivo sobre el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.b del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se emite el presente informe.

Analizado el Proyecto de Orden remitido, se formulan observaciones sobre la subvencionalidad de los gastos establecidos en el proyecto, la coherencia con las políticas horizontales de la Unión Europea y el cumplimiento de la normativa comunitaria de gestión y verificación. No se entra a valorar la idoneidad del instrumento jurídico elegido para articular aquellas actuaciones que tienen prevista su cofinanciación con el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 (en adelante PO FEDER 2014-2020), así como tampoco sobre el cumplimiento del resto de la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

La solicitud de informe preceptivo se acompaña de la siguiente documentación:

- **Proyecto de Orden y Cuadro Resumen de las Bases.**
- **Memoria Económica.**

Sobre la base de la documentación anterior, y teniendo en cuenta que el Proyecto de Orden establece las Bases Reguladoras de estas subvenciones, solicitándose la cofinanciación del FEDER, se exponen a continuación las observaciones formuladas por el Servicio FEDER acerca de la subvencionalidad del



gasto, por el Servicio de Verificaciones en relación con la verificación del gasto y las observaciones del Gabinete de Estudios en lo relativo a los indicadores.

## **1. OBSERVACIONES DEL SERVICIO FEDER**

### **1.1. Observaciones al Cuadro Resumen de las Bases**

Las actuaciones que se pretenden cofinanciar con el PO FEDER 2014-2020, objeto de las observaciones del proyecto de orden, son las incluidas en su única Línea: "Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a fomentar la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía".

Dentro de esta Línea pasamos a continuación a analizar la elegibilidad de cada una de las actuaciones de las que se pretende obtener la cofinanciación de acuerdo con lo señalado en la memoria económica.

Para hacer las observaciones sobre la subvencionalidad de los conceptos y gastos se seguirá el índice y numeración de referencia expuesto en el Cuadro Resumen de la Base Reguladora de la Subvención:

#### **Punto 2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**

Se recomienda, con carácter general, que la delimitación y/o aclaraciones del concepto se realicen en el "Punto 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables".

#### **2 a) Conceptos subvencionables.**

*Se han considerado una serie de conceptos subvencionables en esta Línea:*

- Respecto a la letra a) *"Mejora de la calidad de los espacios públicos de interés turístico-cultural, dotando de material o equipamiento esos espacios"*

Este se considera un concepto encuadrado en el Objetivo Específico 6.3.1 *"Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural"*, dentro de su Línea Estratégica de Actuación (en adelante LEA) *"A. Acciones para la protección, el*



*desarrollo y el fomento del patrimonio cultural"* entre ellas, *"Acciones para conservar, reactivar, y rehabilitar edificios y/o espacios públicos de interés arquitectónico y cultural"*.

- Respecto a la letra b) *"Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turísticos-culturales de forma que permita su disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de diseño para todos. Estas actuaciones podrán consistir, entre otras, en la supresión de barreras arquitectónicas, la adaptación de espacios para personas con movilidad reducida y en iniciativa para facilitar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información para aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión"*.

Este se considera un concepto encuadrado en el Objetivo Específico 6.3.1 *"Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural"*, dentro de su Línea Estratégica de Actuación (en adelante LEA) *"A. Acciones para la protección, el desarrollo y el fomento del patrimonio cultural"* entre ellas *"Actuaciones para mejorar la accesibilidad a recursos culturales"*.

- Respecto a la letra c) *"Actuaciones de recuperación y puesta en valor de elementos del patrimonio cultural, tales como Centros de Interpretación y Centros de Visitantes, infraestructuras de carácter agrario o industrial en desuso (silos, estaciones de trenes, factorías ...)*.

Este se considera un concepto encuadrado en el Objetivo Específico 6.3.1 *"Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural"*, dentro de su Línea Estratégica de Actuación (en adelante LEA) *"A. Acciones para la protección, el desarrollo y el fomento del patrimonio cultural"*, entre ellas, *"Acciones para conservar, reactivar, y rehabilitar edificios y/o espacios públicos de interés arquitectónico y cultural"* y *"Acciones de recuperación del patrimonio cultural y su puesta en valor"*.

- Respecto a las letras d), e) y f), se encuadran en el Objetivo Específico 6.3.1 *"Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural"*. Pero no están dentro de su Línea Estratégica de Actuación *"A. Acciones para la protección, el desarrollo y el fomento del patrimonio cultural"*. Línea para la que se definió el proyecto de inversión 2018000993 de la partida que va a financiar esta convocatoria. Por tanto, para estos conceptos, se recomienda crear una nueva línea de subvención donde se especifiquen nuevos gastos. Para ello, además:



- Se dará de alta un nuevo proyecto de inversión, dentro del referido objetivo específico 6.3.1, en su LEA *"B Acciones para promover la sostenibilidad del patrimonio cultural a través del aprovechamiento turístico"* que contempla entre sus actuaciones respectivamente para los conceptos planteados: Creación y mejora de infraestructuras turísticas en espacios de interés turístico cultural; Actuaciones de mejora de la señalización turística en áreas culturales; Actuaciones para la puesta en valor de los recursos turísticos locales y culturales endógenos de cada territorio.

- Seguir el resto de las recomendaciones de este informe.

## **Punto 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

### *5.c). 1ª. Gastos subvencionables.*

Con carácter general los gastos, se deberán acotar y especificar por proyectos que recojan las limitaciones del régimen jurídico aplicable a las Línea de Subvención en su ámbito objetivo y subjetivo.

Se examinarán cada uno de los propuestos:

*" La construcción, rehabilitación, reforma, adquisición o mejora de bienes inmuebles".*

- El término "construcción" no se ha acotado y en su lugar se recomienda sustituir por un término que recoja lo establecido en el Programa Operativo en la línea 6.3.1. Acciones para la protección, el desarrollo y el fomento del patrimonio cultural, en tanto en cuanto se refiere a recuperación, conservación, restauración, adecuación y puesta en valor del patrimonio cultural.

- En "La adquisición de bienes inmuebles", se estará a lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre en su Título II artículo 7.

Los gastos de este párrafo son subvencionables por el Objetivo Específico 6.3.1.

*"La adquisición y, en su caso, instalación de bienes muebles, mobiliario e instalaciones hasta el valor de mercado del producto".*

- En "la adquisición y, en su caso, instalación de bienes muebles, mobiliario e instalaciones" se debe hacer mención a los distintos fines que se persiguen, su relación con los inmuebles sobre los que se podrá actuar y se tendrá en cuenta, que deben ser imprescindibles para su puesta en valor. En lo relativo a "hasta el valor de mercado del producto", teniendo en cuenta el tipo de beneficiario, y que las Bases Reguladoras fijan



un porcentaje de subcontratación, su ejecución quedará sometida a la Ley de Contratos del Sector Público como Administración Pública, se recomienda hacer alusión a lo expuesto.

Los gastos de este párrafo son subvencionables por el Objetivo Específico 6.3.1.

*"Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como, honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medio ambiental, incluidos los proyectos de viabilidad y los proyectos de ejecución".*

Los gastos de este párrafo son subvencionables por el Objetivo Específico 6.3.1.

*"Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos puntos anteriores".* Se debe especificar "atendiendo a la optimización de su resultado".

Los gastos de este párrafo son subvencionables por el Objetivo Específico 6.3.1.

Para terminar este punto, recordar que una vez creada la Línea de Subvención relacionada con la LEA 6.3.1.B, *Acciones para promover la sostenibilidad del patrimonio cultural a través del aprovechamiento turístico* será necesario definir y especificar aquellos nuevos gastos asociados a los conceptos del Proyecto de Inversión creado.

### **1.2. Observaciones a la memoria económica**

La programación de la medida A1631094T0 está en consonancia con la partida presupuestaria que pretende financiar la Convocatoria para esta Línea de Subvención.

Se recomienda crear una nueva Línea de Subvención, con un Proyecto de Inversión adecuado para la LEA *"B Acciones para promover la sostenibilidad del patrimonio cultural a través del aprovechamiento turístico"* en esta misma medida con aquellos conceptos que se consideran por esta Dirección General subvencionables. Se tendrá que identificar esa nueva partida, ajustando su importe a la programación.

### **1.3. Observaciones generales.**

Como último punto, no asociado al índice de la documentación presentada, se les hace saber de la necesidad de tener que solicitar el alta de operación con la propuesta de convocatoria de las ayudas y antes su publicación.



Así mismo, las propuestas definitivas de resolución de la presente convocatoria sustituyen al documento previsto en el artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) número 1303/2013, del 17 de diciembre de 2013, documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA). De esta forma se hace necesario que el borrador de resolución sea remitido a la Dirección General de Fondos Europeos, para que ésta proponga un párrafo que recoja este aspecto.

## 2. OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE VERIFICACIONES.

### *Observaciones al Cuadro Resumen de las Bases*

El borrador de la norma objeto del presente informe será analizado a los solos efectos de la verificación establecida en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo .

Para hacer las observaciones se seguirá el índice y numeración de referencia expuesto en el Cuadro Resumen de la Base Reguladora de la Subvención:

#### **Punto 3.- Régimen jurídico específico aplicable(artículo 2)**

En cuanto a la normativa aplicable sería oportuno indicar la Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil, así como a su correspondiente corrección de errores.

#### **Punto 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3)**



*4. a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.*

*4. a. 1ª. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:*

El órgano gestor debe establecer los mecanismos de control para comprobar que los municipios solicitantes de la subvención no ostentan la condición de Municipio Turístico de Andalucía, debiendo quedar en el expediente documentación acreditativa válida a efectos de su verificación.

*4. a. 2ª. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención*

El órgano gestor debe establecer los mecanismos de control para cotejar que la población de derecho de los Municipios que solicitan la subvención es menor de 100.000 habitantes y su término municipal no linda con el mar, y que por lo tanto tienen la consideración de municipios andaluces de interior, debiendo quedar en el expediente documentación acreditativa válida a efectos de su verificación.

*4. b. Período durante el que deben mantenerse los requisitos.*

El órgano gestor debe establecer los medios de comprobación para garantizar que se cumplen los requisitos durante el período establecido, debiendo quedar en el expediente documentación acreditativa válida a efectos de su verificación

## **Punto 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

*5. c) 1ª. Gastos subvencionables:*

Respecto a la relación indubitada entre los gastos y la actividad subvencionada, consideramos oportuno precisar que dicha relación debe quedar reflejada documentalente, debiendo conservarse en el expediente dicha documentación para facilitar su posterior comprobación.

"La adquisición y, en su caso, instalación de bienes muebles, mobiliario e instalaciones, hasta el valor de mercado del producto."

Sería recomendable que se especifique cómo se va a comprobar que estos costes no sobrepasan el valor de mercado, conservando la documentación que justifica dicho cumplimiento.



Existe posibilidad de utilizar la solicitud de 3 ofertas de distintos proveedores, tal y como establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones en el artículo 31.3 de forma obligatoria cuando supere las cuantías de los contratos menores, para garantizar que los costes no sobrepasan el valor de mercado. En caso de que esta sea la forma elegida, debería indicarse expresamente que a través de la solicitud de 3 ofertas se garantiza que los gastos no sobrepasan su valor de mercado.

"Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores..."

Debe quedar constancia en el expediente de la vinculación de los costes generales que se imputen con:

- La construcción, rehabilitación, reforma, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- La adquisición y, en su caso, instalación de bienes muebles, mobiliarios e instalaciones.

*5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:*

El órgano gestor debe establecer los mecanismos de control necesarios para que se acredite dicho extremo debiendo quedar en el expediente documentación acreditativa válida a efectos de su verificación.

#### **Punto 9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)**

Hay que señalar que para efectuar las subcontrataciones se deberá de cumplir lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

#### **Punto 10.- Solicitud (artículo 10, 11, 13 y 17)**

##### *10.a) Obtención del formulario*

Respecto a los formularios y las solicitudes, señalar que se deberá incluir la publicidad sobre la cofinanciación europea en toda la documentación relativa a la subvención.

##### *10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes.*

Deberán homogeneizarse los criterios de gestión de los expedientes entre las distintas Delegaciones Territoriales.

#### **Punto 12.- Criterios de valoración (Artículo 14)**





De las valoraciones realizadas debe quedar constancia documental en el expediente.

**Punto 13.- Órganos competentes (Artículo 15)**

*Órgano instructor:*

Ya que se establece la instrucción y resolución del procedimiento a nivel provincial, en aras a homogeneizar criterios y evitar diferencias en la interpretación de las diversas valoraciones en función del ámbito, entendemos que sería conveniente que se establezcan criterios uniformes al respecto.

Además, también habrá que homogeneizar los criterios para que el órgano colegiado que será la comisión de valoración provincial realice sus funciones de evaluación de las solicitudes, propuesta provisional de resolución y análisis de alegaciones con paridad de criterios.

**Punto 15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17)**

Con carácter genérico señalar que deberá constar en el expediente toda la documentación prevista en el presente artículo.

**Punto 23.- Medidas de información y publicidad y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)**

*23.b.2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico.*

“Deberá conservar dicha documentación conforme a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Estarán a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.”

Solo se debería hacerse referencia al deber de conservar la documentación durante el periodo de tiempo señalado en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013, ya que dicha normativa prevé la posibilidad de reducción del plazo a dos años, para



operaciones cuyo gasto total subvencionable sea superior a 1.000.000 euros, lo que no quedaría recogido en el párrafo anterior.

#### **Punto 26.- Justificación de la subvención (Artículo 27)**

"Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación debe indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos"

Debería suprimirse esta última línea, ya que no hay costes indirectos imputables a la actividad.

### **3 OBSERVACIONES DEL GABINETE DE ESTUDIOS.**

Este proyecto de Orden establece las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural en los municipios del interior de Andalucía, para promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural.

Las actuaciones subvencionables deberán encontrarse englobados en alguno de los conceptos que se relacionan a continuación:

Mejora de la calidad de los espacios públicos de interés turístico-cultural, dotando de material o equipamiento esos espacios.

Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turísticos-culturales.

Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de elementos del patrimonio cultural, tales como Centros de Interpretación y Centros de visitantes, infraestructura de carácter agrario o industrial en desuso (silos, estaciones de tren, factorías...), etc.

Creación y mejora de infraestructuras turísticas en espacios de interés turístico-cultural.



Actuaciones de mejora de la señalización turística en áreas y paisajes culturales urbanos.

Implantación de rutas turísticas en áreas y paisajes culturales urbanos, tales como rutas gastronómicas, las que favorezcan el conocimiento de las actividades basadas en los sectores primarios, etc.

Esta convocatoria se propone que se financie dentro del Objetivo Específico 6.3.1. "Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural", a través de la medida A1631094T0 (se han presupuestado 3.562.500 € para anualidad 2018 y 1.187.500 € para la anualidad de 2019), correspondiéndole el siguiente indicador de productividad asociado:

**E035 "Número de personas impactadas por las actuaciones de difusión y sensibilización ambiental y de protección y desarrollo del patrimonio natural y cultural"**

Dentro del Objetivo Específico 6.3.1 el indicador E035 forma parte del marco de rendimiento, por lo que su cumplimiento será objeto de examen para el Hito de 2018 y para la Meta de 2023.

Se ha analizado, desde el punto de vista de Indicadores de productividad del P.O. FEDER 2014-2020, tanto el Borrador de Orden como la Memoria justificativa y económica, así como el resto de documentación complementaria, no haciéndose referencia a los indicadores de productividad asociados a la presente orden de subvenciones, por lo que no se puede emitir informe sobre el impacto de esta actuación en el plan de indicadores y el marco de rendimiento.

Es necesario presentar una metodología de cálculo del indicador E035 detallada, reproducible y verificable, específica para cada actuación, ya que por parte de la Comisión Europea se nos ha exigido que se utilice una metodología sólida y auditable.

Para cada actuación, la propuesta metodológica habrá de remitirse a la DGFFEE antes del inicio de las actuaciones y de la solicitud de alta de operación, teniendo que ser aceptada por dicha DG.



En la propia Orden de Bases Regulatoras debe figurar de forma explícita las obligaciones de los ayuntamientos en cuanto a la información que habrán de transmitir a la Consejería de Turismo y Deporte para dar cumplimiento a su vez, de las obligaciones de dicha Consejería con la DGFFEE (información, control de calidad, plazos y procedimiento de transmisión de datos).

El cálculo de este indicador habrá de realizarse, en todo caso, de acuerdo con las pautas que figuran en el Manual de Indicadores de Productividad FEDER 2014-2020 elaborado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (se acompaña ficha metodológica).

Se recuerda que el Centro Gestor es el órgano responsable del proceso de producción, recogida, validación y transmisión de la información a la DGFFEE y debe garantizar la adecuada interpretación de la misma por parte de las entidades locales, así como garantizar la calidad y fiabilidad de los datos enviados, y cumplir con los plazos de entrega, con objeto de poder realizar el correcto seguimiento del indicador.

Durante la ejecución de la actuación, deberá transmitir a la Dirección General de Fondos Europeos (DGFFEE) la relación de proyectos a subvencionar con la identificación de los ayuntamientos beneficiados, el importe subvencionable y el valor del indicador ejecutado en cada uno de ellos. Se realizará esta transmisión a solicitud de la DGFFEE, a la solicitud de reembolso de pagos a la Comisión Europea y a la finalización de cada ejercicio.

En Sevilla, a 8 de mayo de 2018

  
M.ª Luz Picado Durán  
Directora General de Fondos Europeos



## FICHA METODOLÓGICA DEL INDICADOR CO09

**Código de Indicador:** CO09.

**Denominación:** Aumento del número de visitas previstas a lugares pertenecientes al patrimonio cultural y natural y atracciones subvencionados.

**Unidad de Medida:** visitas/año.

**Definición:** La estimación previa -o ex ante- del incremento que se producirá en el número de visitas a un sitio durante el año siguiente de la finalización del proyecto.

Se incluirán sólo los lugares donde las mejoras tienen como objetivo recibir y atraer visitantes relacionado con el turismo sostenible.

Se incluyen zonas y lugares con o sin actividad turística previa (por ejemplo, parques naturales o edificios rehabilitados y convertidos en museos).

**Forma de cálculo:** La metodología para estimar el número de visitas se basará en un análisis de la demanda, y se describirá el método empleado en cada caso.

Un visitante puede hacer múltiples visitas, y se contabiliza el número de visitas, independiente de que sean realizadas por la misma persona. Un grupo de visitantes se debe contabilizar como tantos individuos contenga el grupo.



## FICHA METODOLÓGICA DEL INDICADOR E035

**Código de Indicador:** E035.

**Denominación:** Número de personas impactadas por las actuaciones de difusión y sensibilización ambiental y de protección y desarrollo del patrimonio natural y cultural.

**Unidad de Medida:** personas.

**Definición:** Número de personas impactadas por las actuaciones de difusión y sensibilización ambiental y de protección y desarrollo del patrimonio natural y cultural.

**Forma de cálculo:** Número de personas impactadas por la operación de difusión o sensibilización ambiental y de protección y desarrollo del patrimonio natural y cultural.

Puede basarse en un informe o estudio estimativo del alcance de la operación.

